

|                                                                                                                                  |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| <b>ÓRGANO</b><br>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL                                                                                         |                                     |                             |
| <b>FECHA</b><br>06/04/2023                                                                                                       | <b>CARÁCTER SESIÓN</b><br>ORDINÀRIA | <b>NÚM. ORDEN</b><br>36     |
| <b>UNIDAD</b><br>02000 – RECURSOS CULTURALES                                                                                     |                                     |                             |
| <b>EXPEDIENTE</b> E-02000-2023-000025-00                                                                                         |                                     | <b>PROPUESTA NÚM.</b> 1     |
| <b>ASUNTO</b><br>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone conceder una subvención a favor de Mostra Viva Cinema del Mediterrani. |                                     |                             |
| <b>RESULTADO</b> APROBADO                                                                                                        |                                     | <b>CÓDIGO</b> 00002-O-00036 |

En conformidad con el establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La entidad Muestra Viva Cine del Mediterráneo, con CIF G98608797 ha solicitado una ayuda económica destinada a la realización de la edición 2023 del festival Muestra de València Cine del Mediterráneo, proyecto que en la presente edición continúa desarrollando los valores y las contradicciones de la cultura mediterránea actual, reflexionando alrededor de las consecuencias de los movimientos ciudadanos que se desarrollan en toda la cuenca mediterránea, abriendo la ciudad hacia las manifestaciones artísticas y culturales del Mediterráneo, con la coorganització de este Ayuntamiento de València, que en ganancia con el lema “Sin muros”previsiblemente se desarrollará del 28 de septiembre a 9 de octubre de 2023.

Atendiendo esta petición, la regidora de Patrimonio y Recursos Culturales mediante moción de fecha 10 de marzo de 2023, propone otorgar a esta entidad una subvención por un importe de 100.000,00 €.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2023 en la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920, “otras transf. nominativas”, por importe de 100.000,00 €.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el arte. 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad Muestra Viva Cine del Mediterráneo, con CIF G98608797, presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impiden obtendré subvenciones públicas, conformed el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con el regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissorcert | Núm. sèriecert                             |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|-------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 06-04-2023 | ACCVCA-120  | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de las \*BEPM 2023 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas y Memoria Justificativa del Servicio gestor en conformidad con el establecido al arte. 50.1 de la ley 40/2015, y del artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación municipal no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Así mismo consta informe del Servicio de Compatibilidad referido a la existencia o no de justificaciones pendientes en otros ejercicios, artículo 10.8 de la Ordenanza general de subvenciones (OGS) y/u otras subvenciones concedidas en el mismo ejercicio, conforme con el artículo 13.4 del mismo texto legal por parte del Ayuntamiento de València y se ha comprobado en el módulo SIEM por este Servicio gestor, la no existencia por la entidad solicitante de justificaciones pendientes otros ejercicios.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación Presupuestaria MP730 33400 48920 del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

Sin embargo en ese informe se realiza una observación complementaria derivando en el servicio gestor el cumplimiento del que dispone el artículo 10.8 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre la existencia o no de justificaciones de subvenciones pendientes en otros ejercicios por parte de la entidad que nos ocupa. En ese sentido por parte del Servicio de Recursos Culturales se ha comprobado a través de SIEM-GASTOS la no existencia de subvenciones pendientes de justificar por parte de la entidad beneficiaria hasta 2021, haciendo constar que técnicamente no se puede acceder a los datos referidas en el año 2022.

Igualmente, obra en el expediente memoria justificativa en conformidad con el establecido en los requisitos para acceder a la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas” se ha efectuar la correspondiente reserva de crédito.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, publicada al BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.
- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissorcert | Núm. sèriecert                             |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|-------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 06-04-2023 | ACCVCA-120  | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |

- Que según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Recursos Culturales como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el arte. 23 de la OGS, constatan-se que se considera prescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada, con una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía como un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución al contexto que se desarrolla y que contribuye a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, con una repercusión relevante como medio de intervención social y con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, al cual el Ayuntamiento de València, una vez estudiado, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del sector, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

2. Atendiendo al hecho que el festival Muestra Viva Cine del Mediterráneo se un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, se considerado beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no existe contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo en el términos que se indican en el proyecto y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo de subvención propuesta recogida suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siente necesaria la suscripción de un convenio.

- Así mismo, el expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, para tratarse de un proyecto entendido como una plataforma de promoción y fomento de las artes valencianas, con impacto nacional e internacional, y una repercusión relevante como medio de intervención social, impulsando los encuentros, las artes visuales del mediterráneo, la videocreación y los artes de calle y circo, todo ellos como lenguaje para llevar a la ciudadanía otra manera de entender la cultura, con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, y que enlaza con el estipulado en la base 29.<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto y con el arte. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2023, ajustada al regulado en el arte 22-2, subsección primera de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión, en este caso subvención nominativa a la entidad Muestra Viva Cine del Mediterráneo y encontrándose recogido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 y dentro del programa de promoción cultural y la aplicación presupuestaría MP730

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissorcert | Núm. sèriecert                             |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|-------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 06-04-2023 | ACCVCA-120  | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |

33400 48920 denominada “otras transf. nominativas”, en la que se encuentra una línea de subvención nominativa por esta entidad y por el importe de 100.000,00 €.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

En conformidad con la moción de la regidora de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio de Fiscal de Gastos y de los anteriores hechos y cimiento de Derecho, se acuerda:

## ACUERDO

Primero. Conceder una subvención a la entidad Muestra Viva Cine del Mediterráneo, con CIF G98608797, por la edición 2023 de la Muestra Viva del Mediterráneo con la coorganització de este Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la autorización y disposición del gasto de 100.000,00 € que serán con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920, denominada “otras transferencias nominativas” del vigente presupuesto, expediente contable N.º GASTOS/2023/0000037794 y documento contable N.º 3000007599.

Tercero. Los fondos se librarán en pago único, una vez aprobada la justificación del objeto de la subvención.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones se procederá al reintegro de la presente subvención de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta hoy que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar hasta el 31 de octubre de 2023, de conformidad al que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación, entre otra:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissorcert | Núm. sèriecert                             |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|-------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 06-04-2023 | ACCVCA-120  | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |

**ACUERDO**

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, en conformidad con el arte. 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.

- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.

- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).

- Gastos asociados a jurados y premios vinculados, en su caso, al festival Muestra Viva.

- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la entidad, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación del festival según el proyecto subvencionado..

- Gastos derivados de la concesión de los premios relacionados con el certamen organizado por la entidad.

No se aceptarán como gastos subvencionables los derivados del gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.

Sexto. Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, iniciándose lo correspondiente expediente de reintegro, al cual se aplicarán los intereses de demora.

Séptimo. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 31 de octubre de 2023.

Octavo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissorcert | Núm. sèriecert                             |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|-------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 06-04-2023 | ACCVCA-120  | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |